



30 de abril de 2018

(18-2680)

Página: 1/3

Original: inglés

**ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS EN MATERIA DE DERECHOS COMPENSATORIOS
SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS PROCEDENTES DE CHINA**

RECURSO DE CHINA AL PÁRRAFO 5 DEL ARTÍCULO 21 DEL ESD

**NOTIFICACIÓN DE LA APELACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS DE CONFORMIDAD
CON EL PÁRRAFO 4 DEL ARTÍCULO 16 Y EL ARTÍCULO 17 DEL ENTENDIMIENTO
RELATIVO A LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS POR LOS QUE SE RIGE
LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS (ESD) Y DE CONFORMIDAD CON
EL PÁRRAFO 1 DE LA REGLA 20 DE LOS PROCEDIMIENTOS
DE TRABAJO PARA EL EXAMEN EN APELACIÓN**

Se distribuye a los Miembros la siguiente comunicación, de fecha 27 de abril de 2018, dirigida por la delegación de los Estados Unidos.

1. De conformidad con el artículo 16 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD") y la Regla 20 de los Procedimientos de trabajo para el examen en apelación, los Estados Unidos notifican por la presente su decisión de apelar ante el Órgano de Apelación respecto de determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial sobre el cumplimiento que se ocupó del asunto *Estados Unidos - Medidas en materia de derechos compensatorios sobre determinados productos procedentes de China: Recurso de China al párrafo 5 del artículo 21 del ESD* (WT/DS437/RW y WT/DS437/RW/Add.1) y determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por este.

2. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación examine la constatación del Grupo Especial sobre el cumplimiento de que el Memorándum sobre los organismos públicos¹ es una medida comprendida en el ámbito del mandato del Grupo Especial sobre el cumplimiento en el marco del párrafo 5 del artículo 21 del ESD.² Esa constatación es errónea y se basa en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas. El Memorándum sobre los organismos públicos no es una medida destinada a cumplir las recomendaciones del OSD en la presente diferencia. Por otra parte, China podría haber tratado de impugnar el Memorándum sobre los organismos públicos "en sí mismo" en el procedimiento del Grupo Especial inicial, pero optó por no hacerlo. En consecuencia, la alegación de China con respecto al Memorándum sobre los organismos públicos "en sí mismo" no está comprendida en el ámbito de la jurisdicción del Grupo Especial sobre el cumplimiento en el marco del párrafo 5 del artículo 21 del ESD. Los Estados Unidos solicitan respetuosamente que el Órgano de Apelación revoque las constataciones del Grupo Especial sobre el cumplimiento.

3. Los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación examine la constatación del Grupo Especial sobre el cumplimiento de que "el Memorándum sobre los organismos públicos puede ser impugnado 'en sí mismo' como regla o norma de aplicación general o prospectiva".³ Esa constatación es errónea y se basa en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e

¹ Véase el informe del Grupo Especial, párrafo 2.1.b.

² Véase, por ejemplo, el informe del Grupo Especial, párrafo 7.120; véase también *id.*, párrafos 7.114-7.120.

³ Véase, por ejemplo, el informe del Grupo Especial, párrafo 7.133; véase también *id.*, párrafos 7.124-7.133.

interpretaciones jurídicas. El Grupo Especial sobre el cumplimiento incurrió en error en su interpretación y aplicación del párrafo 3 del artículo 3, el párrafo 4 del artículo 4 y el párrafo 2 del artículo 6 del ESD al considerar que el Memorándum sobre los organismos públicos es una "medida" que puede ser impugnada. Contrariamente a la constatación del Grupo Especial sobre el cumplimiento, el Memorándum sobre los organismos públicos no tiene valor normativo, no es de aplicación general y no es de aplicación prospectiva. Los Estados Unidos solicitan respetuosamente que el Órgano de Apelación revoque las constataciones del Grupo Especial sobre el cumplimiento.

4. Los Estados Unidos solicitan que se examinen las constataciones del Grupo Especial sobre el cumplimiento de que las determinaciones del punto de referencia formuladas por el Departamento de Comercio de los Estados Unidos en los procedimientos en virtud del artículo 129 *OCTG, Paneles solares, Tubos de presión y Tubos*⁴ son incompatibles con el párrafo 1 b) del artículo 1 y el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC").⁵ Esas constataciones son erróneas y se basan en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas. Al constatar que los Estados Unidos "no explic[aron] ... de qué manera la intervención del gobierno en el mercado *tuvo como resultado* que los precios internos de los insumos en cuestión se apartaran del precio determinado por el mercado" y "no di[eron] una explicación razonada y adecuada de su rechazo de los precios internos en sus determinaciones del punto de referencia"⁶, el Grupo Especial sobre el cumplimiento incurrió en error en su interpretación y aplicación del párrafo 1 b) del artículo 1 y el apartado d) del artículo 14 del Acuerdo SMC.⁷ Los Estados Unidos solicitan respetuosamente que el Órgano de Apelación revoque las constataciones del Grupo Especial sobre el cumplimiento.

5. Los Estados Unidos solicitan que se examine la constatación del Grupo Especial sobre el cumplimiento de que los Estados Unidos no constataron adecuadamente la existencia de especificidad en el marco del párrafo 1 c) del artículo 2 del Acuerdo SMC en los procedimientos en virtud del artículo 129 *Tubos de presión, Tubos, Cortadoras de césped, Estanterías para la cocina, OCTG, Torón de acero, Tubos sin soldadura, Papel para impresiones gráficas, Extrusiones de aluminio, Cilindros de acero y Paneles solares*.⁸ Esa constatación es errónea y se basa en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas.⁹ El Grupo Especial sobre el cumplimiento incurrió en error en su interpretación y aplicación del párrafo 1 c) del artículo 2 al constatar que "los Estados Unidos no cumplieron la prescripción establecida en el párrafo 1 c) del artículo 2 de 'tener en cuenta el período durante el que se haya aplicado el programa de subvenciones', porque no explicaron suficientemente sus conclusiones con respecto a la existencia del programa de subvenciones pertinente".¹⁰ Los Estados Unidos solicitan respetuosamente que el Órgano de Apelación revoque las constataciones del Grupo Especial sobre el cumplimiento.

6. Los Estados Unidos solicitan que se examine la constatación del Grupo Especial sobre el cumplimiento de que la determinación definitiva en la investigación inicial *Paneles solares*¹¹, así como determinados¹² exámenes administrativos y exámenes por extinción posteriores estaban comprendidos en el ámbito del presente procedimiento del párrafo 5 del artículo 21 del ESD.¹³ Esas constataciones son erróneas y se basan en constataciones erróneas sobre cuestiones de

⁴ Véase el informe del Grupo Especial, párrafo 7.152.

⁵ Véase, por ejemplo, el informe del Grupo Especial, párrafos 7.199, 7.200, 7.205, 7.206, 7.209-7.211, 7.218-7.220, 7.223, 7.224 y 8.1 c).

⁶ Informe del Grupo Especial, párrafo 7.223.

⁷ Los Estados Unidos consideran que estos errores son cuestiones de derecho, que se basan en constataciones erróneas sobre cuestiones de derecho e interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial sobre el cumplimiento. En caso de que el Órgano de Apelación considerase, en lugar de ello, que las cuestiones expuestas en este párrafo son cuestiones de hecho, los Estados Unidos solicitan que el Órgano de Apelación constate que el Grupo Especial sobre el cumplimiento no hizo una evaluación objetiva del asunto que se le había sometido, como exige el artículo 11 del ESD, al llegar a una conclusión basándose en constataciones de hecho que carecían de una base probatoria suficiente, sin evaluar la totalidad de las pruebas y sin dar una explicación adecuada.

⁸ Véase el informe del Grupo Especial, párrafos 7.275, 7.276, 7.281, 7.292 y 7.293.

⁹ Véase, por ejemplo, el informe del Grupo Especial, párrafos 7.287-7.293 y 8.1 e).

¹⁰ Informe del Grupo Especial, párrafos 7.292, 7.293 y 8.1 e).

¹¹ Véase el informe del Grupo Especial, párrafo 2.1.c; véase también *id.*, párrafos 7.319-7.325 y 8.1 g).

¹² Véase el informe del Grupo Especial, párrafo 2.1.d.

¹³ Véase el informe del Grupo Especial, párrafos 7.347, 7.357, 7.361, 7.362, 7.367, 7.378, 7.379, 7.384, 7.391, 7.392, 7.401, 7.404, 7.432, 7.439, 7.443, 7.447, 7.451, 7.455, 7.458, 7.462, 7.466, 7.470, 7.471, 8.1 h) i), 8.1 h) ii), 8.1 h) iv) y 8.1 h) vi).

derecho e interpretaciones jurídicas.¹⁴ El Grupo Especial sobre el cumplimiento incurrió en error en su interpretación y aplicación del párrafo 5 del artículo 21 del ESD al constatar que esos procedimientos "están comprendidos en [el] mandato de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del ESD en razón de su estrecha relación con las recomendaciones y resoluciones del OSD y las determinaciones en virtud del artículo 129 pertinentes".¹⁵ Los Estados Unidos solicitan respetuosamente que el Órgano de Apelación revoque las constataciones del Grupo Especial sobre el cumplimiento.

¹⁴ Véase, por ejemplo, el informe del Grupo Especial, párrafos 7.335-7.347.

¹⁵ Informe del Grupo Especial, párrafo 7.347.